

2871-1

Marcos Paz.-

06 JUL 2023

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-981/2023 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio, se solicita la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para ejecutar la obra de demolición del Jardín de Infantes N° 901 de nuestro Distrito".-

Que la obra consiste en ejecutar la demolición del edificio donde se encuentra ubicado el Jardín de Infantes mencionado.-

Que el plazo de ejecución de obra es de treinta (30) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiéndose conceder prorrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas.-

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra es de pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$ 10.500.000,00).-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por válidas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que mediante Decreto DEM N°1553/2023 de fecha 10 de Abril del corriente se estableció como fecha de apertura del primer llamado a Licitación Privada N° 18/2023 el día 25 de Abril de 2023 a las 10.30 horas.-



DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 2871 Año 2023 Folio 4147

Que se realizaron las invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende

2

licitar.-

Que llegado el día de apertura de ofertas del primer llamado se presentaron dos oferentes, a saber, la firma Dipronor S.A.C.I.F.I. y la firma Lile S.A.-

Que ambos proveedores contaban con deuda en AFIP, razón por la cual la Comisión de Análisis de Ofertas y Pre- Adjudicación les solicitó que en un plazo de 15 días corridos solucionaran dicha deuda a fin de proseguir con el proceso.-

Que vencido el plazo estipulado los oferentes presentados no saldaron dicha deuda, motivo por el cual, no es posible adjudicar en primer llamado el presente proceso.-

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, se debió realizar un segundo llamado al presente proceso en los mismos términos que el primero.-

Que mediante el Decreto DEM N°2173/2023 de fecha 17 de Mayo se llamo por segunda vez a licitación respecto a la obra en cuestión.-

Que la fecha de apertura del segundo llamado quedo establecida para el día 06 de Junio de 2023 a las 10,30 hs.-

Que se presentaron dos oferentes, a saber, DIPRONOR S.A.C.I.F.I. y LILE S.A.-

Que la firma Lile S.A. cotizó la suma de pesos doce millones quinientos mil con 00/100 (\$ 12.500.000,00) y la empresa Dipronor S.A.C.I.F.I. presenta una oferta económica de pesos doce millones con 00/100 (\$ 12.000.000,00).-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas licitantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que habiendo analizado la documentación presentada por cada oferente y la oferta económica de cada uno de ellos, se aconsejó adjudicar la presente Licitación Privada por convenir a los intereses municipales, a la firma LAS CLARAS S.R.L. por la suma de pesos trece millones novecientos noventa mil con 00/100 (\$ 13.990.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Que el artículo 3.16. del Pliego de Bases y Condiciones Generales referente a la "Adjudicación del Contrato" establece: "...El Contratante adjudicará la Licitación Privada al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos de dicha

3 ~~licitación. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado. Para la adjudicación se tendrá en cuenta :a) Cumplimiento de la Documentación de licitación; b) Precio cotizado; d) Plazo de ejecución; e) Evaluación económica y financiera de la Empresa; f) Evaluación económica y financiera de la Propuesta; g) El ORGANISMO designada podrá requerir a los Oferentes, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes...."-~~

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

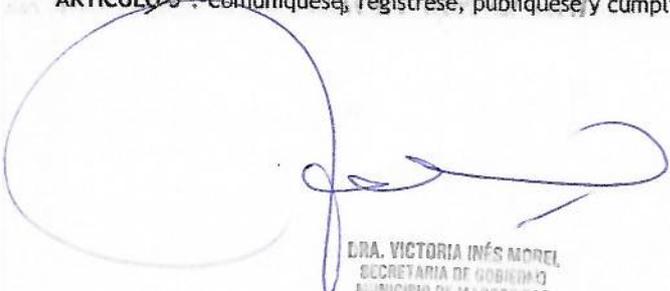
ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada N° 18-2023.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 18/2023 referente a la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para ejecutar la obra de demolición del Jardín de Infantes N° 901 de nuestro Distrito", a la firma DIPRONOR S.A.C.I.F.I. por la suma de pesos doce millones con 00/100 (\$12.000.000,00).-

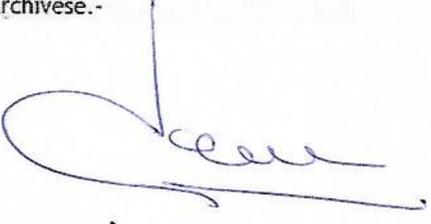
ARTICULO 2°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 3°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-


DÑA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 2871 Año 2023 Folio 4149